BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 2o de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

De conformidad con la Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 637 de 2016, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, en la Resolución 0673 de 2020 nos indica que "En el 2024 Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
c). Coordinar con las Secretarias del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones. (art. 15. Acuerdo 637 de 2016)
a través del Acuerdo 657 de 2011 se estableció la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cuyo propósito es: "la consolidación de una ciudad segura y protectora de derechos, libre de violencias o amenaza de violencias o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia".

En esta política se determinaron unos lineamientos y criterios de intervención de derechos humanos para consolidar la convivencia y la seguridad ciudadana, en el que lo referente a la justicia menciona:

Artículo 27.- Criterios de intervención determinados de efectividad de la justicia. Corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, liderar la Política de Justicia Alternativa, promoviéndola en forma mancomunada con todas las entidades del Sistema Integral de Seguridad y con las autoridades e instituciones propias del Sistema Distrital de Justicia.

Para tales efectos la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana atenderá como mínimo los siguientes criterios de intervención:

1. Promover la justicia alternativa y la cultura de la conciliación como mecanismos previos para acceder a la justicia formal, así como coadyuvar en el debido acceso a la justicia formal.

2. Gestionar y coordinar con las autoridades judiciales nacionales la atención de la demanda por administración de justicia en la ciudad generando sinergias entre la administración nacional de justicia y la Administración Distrital con el fin de potenciar la actuación de la justicia y fortalecer la gestión y la percepción de seguridad de las personas que residen o transitan en el Distrito Capital.

3. Fortalecer y ampliar el Sistema Distrital de Justicia Formal y Alternativa con el objetivo de fortalecer el Sistema Distrital de Justicia, la mediación y la conciliación, y la resolución de conflictos con la participación de la comunidad mediante mecanismos alternativos a través de Casas de Justicia y los Centros de Convivencia; conciliadores en equidad, árbitros, jueces de paz por elección popular, y en general con el desarrollo de esta jurisdicción especial de justicia alternativa.

4. Promoción de las organizaciones cívicas y comunitarias en las actividades propias de la resolución pacífica de conflictos, como Juntas de Acción Comunal, asociaciones de vecinos, de madres comunitarias, parroquias, sectores de la sociedad civil, entre otros.

5. Sensibilización comunitaria y afianzamiento de la justicia alternativa a través de análisis situacionales y contextuales que expliquen la ocurrencia de los problemas, las medidas a adoptar y el papel complementario que en ellas juegan la justicia alternativa.

6. Fortalecer la capacidad de respuesta de las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía para la atención y resolución ágil y oportuna de las contravenciones para evitar congestión en el manejo de querellas policivas en el ámbito de las perturbaciones a la convivencia, a la posesión, al espacio público, a las obras y al urbanismo, entre otras.

Que el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de chapinero "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CHAPINERO", tiene por meta

"Vincular 3 Instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar".

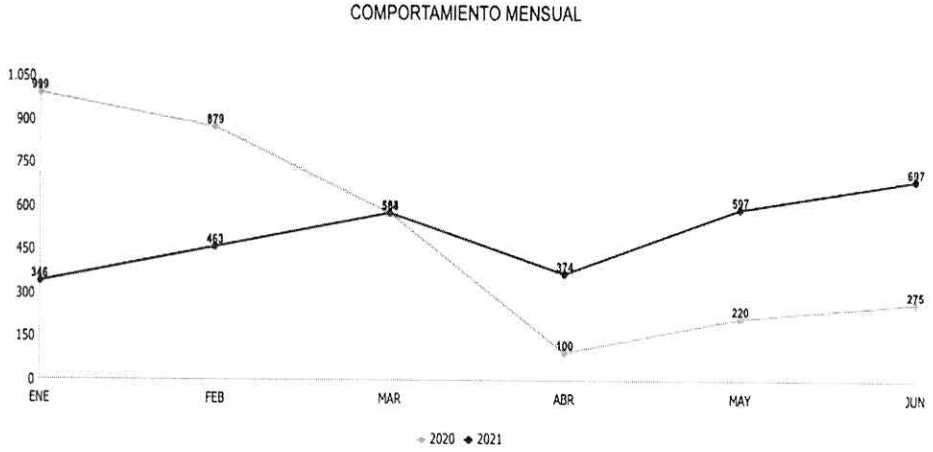
Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, proyecto 1738 "JUSTICIA ACCESIBLE Y OPORTUNA PARA CHAPINERO" en la línea de Seguridad, Convivencia y espacio público, cuyo objeto es "Fortalecer los mecanismos de resolución pacífica de los conflictos, el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana y el acceso de los estudiantes de Chapinero a los servicios del sistema local de justicia, desde un enfoque pedagógico, diferencial y de género.".

En el marco del Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C." en su artículo 5. Se estableció: En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: [...]

6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.

Para la consolidación del proyecto 1738 justicia accesible y oportuna para Chapinero es necesario ver los distintos focos de violencia que vive la comunidad escolar chapineruna, Es por ello que desde la Alcaldía Local en articulación con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se garantiza y sensibiliza a las instituciones mencionadas de la localidad a garantizar y sensibilizar a los jóvenes estudiantes para resolver sus conflictos de manera pacífica, cordial y responsable. Es así que nace la necesidad de vincular las instituciones educativas distritales desde el grado noveno de bachillerato (9o) hasta el grado once (11) de educación media en nuestra localidad, para ayudar a fortalecer los mecanismos de resolución de conflictos en los entornos escolares, ya que los estudiantes del sector han sido víctimas y/o ofensores en la problemática que vive el entorno escolar de la localidad.

Abordar la violencia en los entornos escolares para Chapinero es una necesidad, ya que este problema aqueja en materia de seguridad y convivencia a nuestra localidad. Este fenómeno que se ha presentado en chapinero ha conllevado a que la localidad presente actualmente un mayor número de casos de violencia en la ciudad.



Fuente https://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal

Trayendo consigo grandes afectaciones a la percepción de seguridad a los chapinerunos, los jóvenes están siendo víctimas y/o ofensores en su propio entorno y así afectan el entorno en donde viven fuera de las aulas de clase.

En este caso hay que ver los distintos focos de violencia que vive la comunidad escolar chapineruna, Es responsabilidad de la Alcaldía Local en articulación con la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia garantizar y sensibilizar a los jóvenes estudiantes a resolver sus conflictos de manera pacífica, cordial y responsable.

El proyecto nace desde una perspectiva de la teoría de la psicológica positiva "Positive psycology" estudiada por el Dr Martin Seligman.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Según el doctor "*El objetivo es lograr que los individuos desplieguen sus capacidades en situaciones conflictivas. Busca favorecer la resolución positiva de las dificultades y motivar a las acciones eficaces en situaciones específicas. Desaprender esa conducta de dejar pasar las cosas o reprimirlas*" (Seligman, 2021)

Los estudiantes del sector han sido víctimas y/o ofensores en los entornos escolares por el acúmulo de estrés generado por su entorno tanto dentro y fuera de espacio escolar.

Es por tal razón, que la Alcaldía Local desarrollará un proceso pedagógico de resolución de conflictos que vincule a la comunidad escolar, manejando la gestión de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, con seguimiento interinstitucional y previniendo que los estudiantes locales se vuelvan ofensores de su propio entorno escolar.

Cobertura por grado de cada uno de los colegios y sus respectivas sedes.

COLEGIO o SEDE / GRADO	6°	7°	8°	9°	10°	11°	Total general
COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	128 (3) (2)	137 (2) (2)	146 (3) (2)	123 (2) (3)	128 (2) (3)	83 (1) (2)	745
COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	56 (2)	56 (2)	28 (1)	25 (1)	25 (1)	25 (1)	215
COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)	78 (3)	82 (3)	70 (2)	67 (2)	65 (2)	50 (2)	412
Total general	262	275	244	215	218	158	1372

Fuente: Sistema de Matrículas SIMAT. Corte: Marzo 11 de 2021

A través del Acuerdo 657 de 2011 se estableció la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad atenderá como mínimo los siguientes criterios de intervención:

1. Promover la justicia alternativa y la cultura de la conciliación como mecanismos previos para acceder a la justicia formal, así como coadyuvar en el debido acceso a la justicia formal.

2. Fortalecer y ampliar el Sistema Distrital de Justicia Formal y Alternativa con el objetivo de fortalecer el Sistema Distrital de Justicia, la mediación y la conciliación, y la resolución de conflictos con la participación de la comunidad mediante mecanismos alternativos a través de Casas de Justicia y los Centros de Convivencia; conciliadores en equidad, árbitros, jueces de paz por elección popular, y en general con el desarrollo de esta jurisdicción especial de justicia alternativa.

Entendiendo que, la situación histórica en materia de hechos delictivos que presenta la localidad de Chapinero en términos de violencia, delitos y conflictividades, es necesario remitirse a los informes oficiales que la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos -OAIEE- de la Secretaría Distrital de

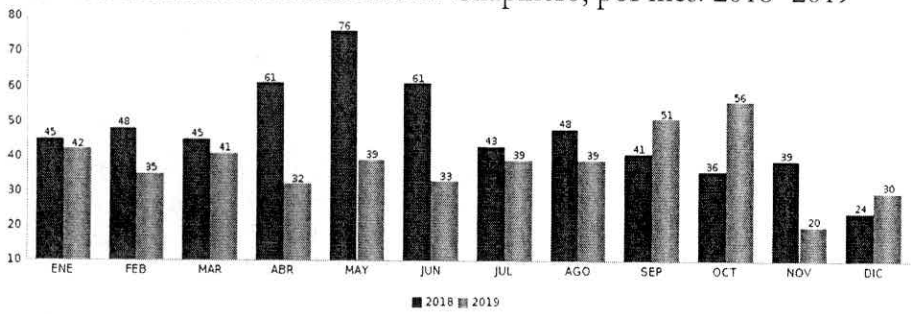
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Seguridad, Convivencia y Justicia -SDJ-. Dichos informes que son de carácter público y que pueden ser consultados a través del https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas revelan que el comportamiento en los delitos antes de la Pandemia del SARS-COV-2 de violencia intrafamiliar, hoy en día se siguen presentando en la misma proporción.

La Violencia Intrafamiliar está estrictamente relacionada a la violencia en entornos escolares, ya que los niños, niñas y adolescentes adoptan estas conductas y las replican en su entorno tanto dentro como fuera de la escolaridad. Los registros de la OAIEE, destacan que entre el 2018 y el 2019, las violencias intrafamiliares venían en descenso en el número total de casos; aunque la tendencia en meses era significativamente diferente, como lo muestra la siguiente tabla:

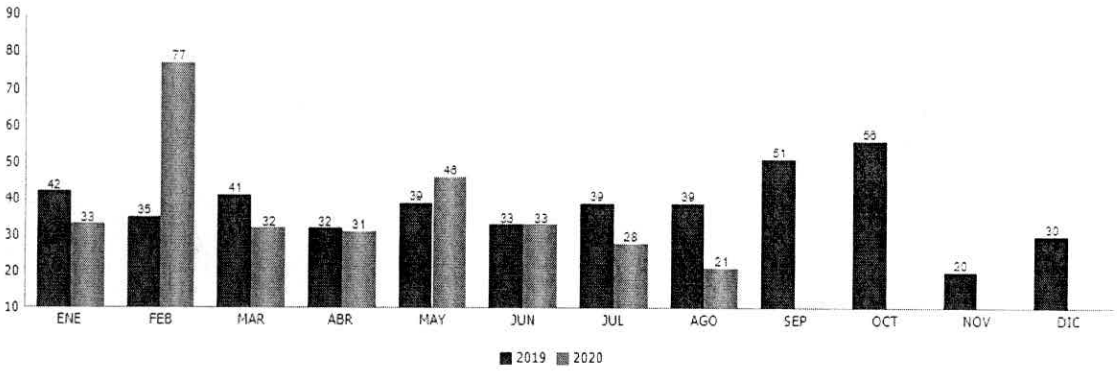
Violencia Intrafamiliar Localidad de Chapinero, por mes. 2018- 2019



Entre los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019, el aumento de casos no permitió continuar con la tendencia reduccionista, y por el contrario los casos totales en relación con los mismos meses del año 2018 fue superior. Es decir, a pesar de que, en los casos totales del año 2019, con 457, es inferior a los 567 a los casos 2018, la tendencia desde agosto estaba marcando un incremento en el número de denuncias.

Comparando el año 2019 y el año 2020, de los meses enero – agosto, a pesar de la situación de Pandemia, el comportamiento de denuncias se mantiene respecto del año inmediatamente anterior, como se muestra en la tabla inferior:

Violencia Intrafamiliar Localidad de Chapinero, por mes. 2019-2020



A pesar de las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y las del Gobierno Distrital, en las que las familias permanecieron durante casi tres meses cuidándose del Coronavirus, las personas que pudieron realizar sus denuncias por violencia intrafamiliar fueron en la misma proporción que en una situación de normalidad. Por lo que, es muy probable que el subregistro de estos comportamientos sea más elevado al que considera en una situación normal; esto, porque las personas que son víctimas de violencia, tienen menor capacidad de denuncia debido a la posición de poder y de miedo que ejerce el victimario, quien normalmente es residente de la misma vivienda que la víctima.

Ahora bien, si se analiza la violencia intrafamiliar según la distribución de casos por Unidad de Planeación Zonal -UPZ, la distribución en las 5 UPZ permiten inferir que las zonas donde se ubican las poblaciones más vulnerables por condiciones socio económicas, son las que más reportan casos.

Con la condición de Pandemia, los datos de reporte por violencia intrafamiliar por UPZ tienen unas diferencias frente a la tendencia de años anteriores; como se muestra a continuación.

Violencia Intrafamiliar Localidad de Chapinero, por UPZ. 2019- 2020

UPZ	ENE-AGO 2019	ENE-AGO 2020	Diferencias ENE - AGO	Variacion % ENE - AGO	AGO 2019	AGO 2020	Diferencias AGO	Variacion % AGO
UPZ88 EL REFUGIO	18	35	17	94,4%	1	5	4	400,0%
UPZ89 SAN ISIDRO - PATIOS	72	49	-23	-31,9%	7	3	-4	-57,1%
UPZ90 PARDO RUBIO	75	96	21	28,0%	17	8	-9	-52,9%
UPZ97 CHICO LAGO	41	49	8	19,5%	5	4	-1	-20,0%
UPZ99 CHAPINERO	68	58	-10	-14,7%	6	1	-5	-83,3%
UPZ999 SIN LOCALIZACION	26	14	-12	-46,2%	3	0	-3	-100,0%
TOTAL GENERAL	300	301	1	0,3%	39	21	-18	-46,2%

En UPZ como El Refugio, que tiene unas condiciones socio económicas más favorables, el aumento de casos reportados fue del 94.4%, subiendo de 18 casos reportados de enero a agosto de 2019 a 35 casos reportados a agosto del 2020. Y la tendencia en reducción que mostraba la UPZ Pardo Rubio retrocedió 28%, frente al avance que tuvo entre 2018 y 2019; y el retroceso en lo ganado en la UPZ Chicó Lago, se vio opacado por las 49 denuncias instauradas.

Ahora bien, si esta conducta delictiva se ve desde el enfoque de género, en la localidad de Chapinero, como en Bogotá, las principales personas afectadas por estas conductas son las mujeres, niñas y adolescentes.

En lo reportado entre enero y diciembre de 2018, comparado con 2019, de los 457 casos reportados, 344 eran mujeres las víctimas. Es decir, 2 de cada tres personas que reportan violencia intrafamiliar en Chapinero son Mujeres, lo que refleja un patrón de victimización por condición de género, que está ampliamente documentada como causa de una cultura machista. Ahora bien, si se compara este dato que da la OAIEE para los meses de enero a agosto de 2019 y de 2020 la tendencia se acentúa más, como se ve en la siguiente gráfica

Violencia Intrafamiliar Localidad de Chapinero, por sexo. 2019-2020

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SEXO	ENE-AGO 2019	ENE-AGO 2020	Diferencias ENE - AGO	Variacion % ENE - AGO	AGO 2019	AGO 2020	Diferencias AGO	Variacion % AGO
FEMENINO	212	217	5	2,4%	26	16	-10	-38,5%
MASCULINO	88	84	-4	-4,5%	13	5	-8	-61,5%
TOTAL GENERAL	300	301	1	0,3%	39	21	-18	-46,2%

Es decir, en tiempos de Pandemia, donde se le pidió a la ciudadanía permanecer más tiempo en sus hogares cuidándose, las mujeres, niños, niñas y adolescentes debieron soportar la situación de encierro con maltrato y violencia. Una situación que claramente es preocupante por las condiciones restrictivas propias de las denuncias en aislamiento (acceso a internet y conocimiento de plataformas), porque luego de la denuncia debieron en muchos casos regresar al hogar con el victimario, y porque las condiciones de subordinación y de represión presenten en un hogar maltratador no pudieron ser revertidas con ocasión del aislamiento.

En estos casos, la Violencia Intrafamiliar como delito de alto impacto en la Localidad de Chapinero es claramente un delito con una marcada orientación victimizarte con ocasión del género. Esto, sin contar las denuncias en las que las víctimas quedan registradas con sexo masculino y que su definición de género es no binaria.

Por lo que es urgente trabajar con los niños, niñas y adolescentes al manejo de la ira, ocasionada por la cultura violenta que viven en su entorno así que ya no sean más multiplicadores de violencia dentro y fuera de la comunidad escolar como también es necesario facilitar los canales de acceso a la denuncia como el conocimiento de los chapinerunos en este caso los jóvenes el acceso a la Casa de Justicia de la Localidad, para así facilitar la restitución de derechos y aumentar la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar en la localidad.

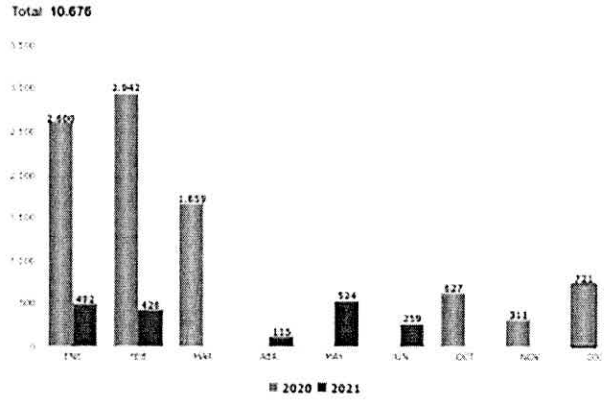
En el marco de los Sistemas Locales de Justicia, las Casa de Justicia cumplen un primordial en el acceso a la justicia. En estos espacios se reúne la oferta institucional de justicia y funcionan como centros multi-agenciales de información orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican e integran mecanismos de justicia formal y no formal (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012). En estos espacios también se encuentran las Unidades de Mediación y Conciliación. Los habitantes de la localidad de Chapinero cuentan con los servicios que ofrece la Casa de Justicia tanto para la localidad de Chapinero como para Teusaquillo y que se encuentra ubicada en la Calle 45, con carrera 13.

Durante el 2019 y 2020 la Casa de Justicia de Chapinero recibió en atención 53.136 personas. De las personas atendidas, la distribución por conflictividades atendidas fue la siguiente: Visitas (recepción) por mes Total 10.676

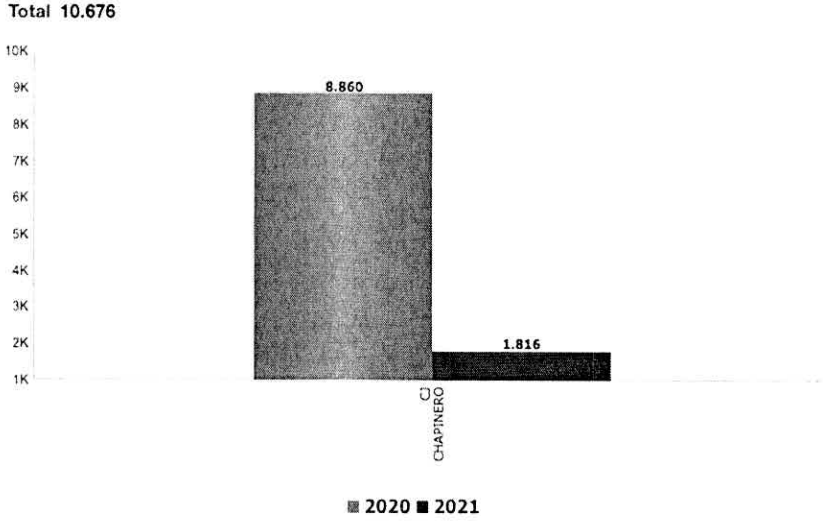
BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Visitas (recepción) por mes



Visitas (recepción) por casa de justicia



Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tomado de: http://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal

Como se evidencia en la ilustración, las personas no asisten y por ende no reciben la oferta institucional de la alcaldía mayor y sus instituciones como la casa de justicia, pero si ahondamos en la Juventud, niñas, niños y adolescentes no se puede tener claro cuántos conocen la casa de justicia, pero si es claro que en muchas ocasiones son maximisadores de conflictos que podrían ser atendidos a través de la conciliación en equidad y ejercicios de justicia alternativa.

En las Casas de Justicia se tiene varios aspectos novedosos y útiles. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica destaca los siguientes:

1. Su atención no es solo jurídica sino también psicosocial; lo que hace que a la par de la posible resolución de los conflictos desde el derecho, la mediación tenga efectos terapéuticos en cuanto que las partes involucradas se sientan escuchadas. Esto permite que puedan organizar sus pensamientos y buscar salidas conjuntas.
2. El proceso de mediación exalta el sentido de lo justo antes que la rigidez de las normas jurídicas. Por ese motivo, a través del proceso dialógico se hacen explícitos los principios por medio de los cuales se guían las acciones, subsanando la brecha entre la norma, la moral y la cultura.
3. Los procesos de formación que adelantan las Unidades inciden ya no únicamente en la contención del conflicto sino en su prevención, rescatando la idea original de la cultura ciudadana como transformadora directa de las relaciones de la sociedad. (Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. 2018).

Para que el acceso a los servicios del Sistema Local de Justicia pueda darse de manera efectiva, se hace necesario realizar jornadas de difusión y acercamiento de los servicios de las Casas de Justicia a los niños, niñas y adolescentes de la localidad en este caso vinculando a las instituciones educativas distritales.

Se hace entonces necesario, vincular estas instituciones en el conocimiento y orientación de las distintas rutas de atención y mecanismos de acceso a la justicia; como un ejercicio que requiere de facilitadores permanentes y espacios que permitan orientar a las personas en las distintas acciones que se pueden entablar para encontrar una justicia pronta y efectiva.

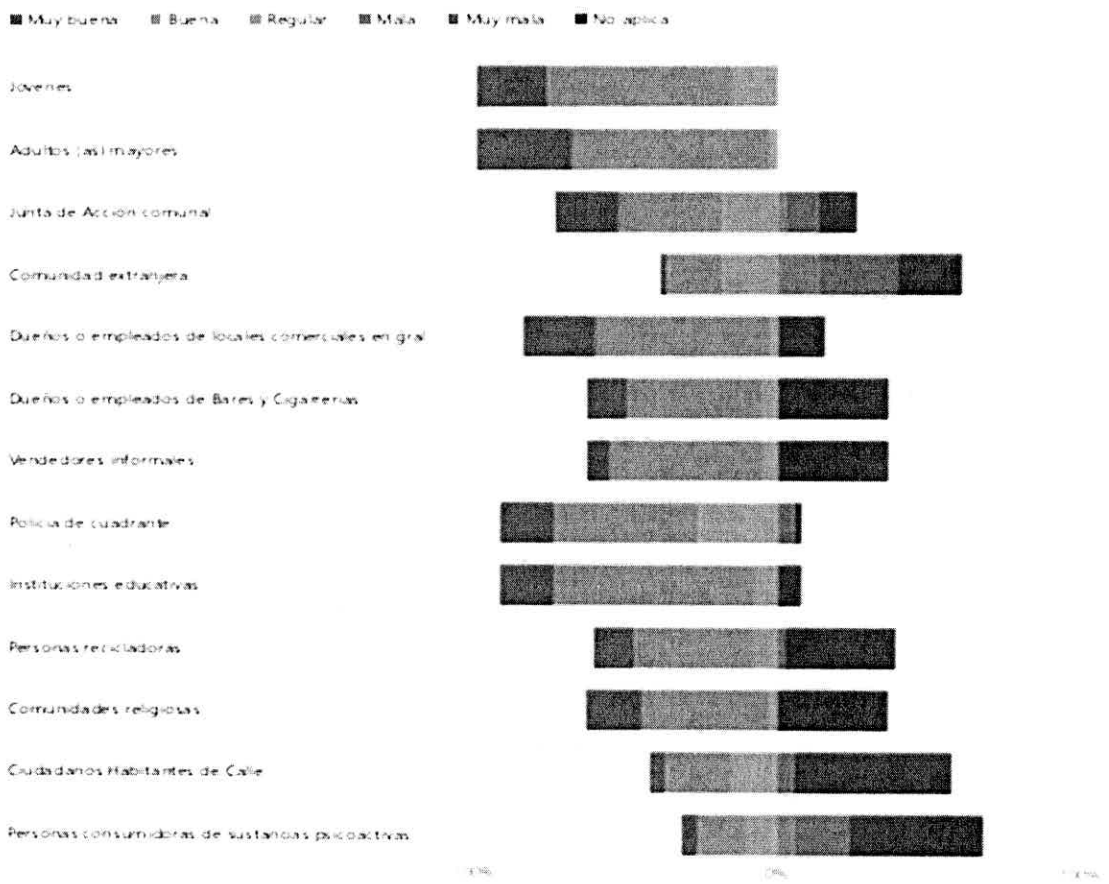
Adicionalmente, en lo relacionado con la violencia intrafamiliar, de acuerdo con las cifras esta no ha cesado, ni siquiera en medio de una situación de pandemia; como indican los datos de la Oficina de Análisis de información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justica, y las principales víctimas son mujeres, niños y niñas. En un contexto de aislamientos decretados por las autoridades, los mecanismos de denuncia y acceso a la justicia tienen barreras de acceso por cerramiento de entidades, desconocimiento de rutas de atención, imposibilidad y desconocimiento de acceso a los canales digitales, aunado a la cercanía del victimario con la víctima, existe la necesidad de facilitar el acceso a los canales y rutas de atención de las víctimas de violencia sexual, intrafamiliar, de género y violencias contra de los niños, niñas y adolescentes.

El día 24 de junio de 2021 junto a la secretaria de seguridad, convivencia y espacio público se realizó una encuesta de percepción de seguridad en el entorno escolar del Colegio Monte Verde que es la institución educativa publica más grande del distrito en la localidad de chapinero en donde se muestra una clara insatisfacción al ser preguntada sobre la percepción de seguridad en el sector

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

11. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL ENTORNO (institución educativa, parque u otro espacio público) ¿Cómo es su relación con los miembros de la comunidad?



Fuente: Encuesta secretaria de seguridad convivencia y espacio público, Alcaldía local de Chapinero

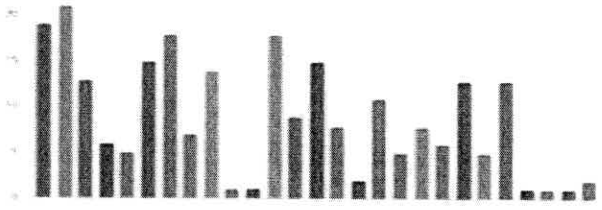
Profundizando en la percepción de inseguridad nos damos cuenta que las riñas en el entorno escolar es el mayor ítem que afecta la paz y la seguridad del entorno escolar.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

14. ¿Cuáles de las siguientes situaciones se presentan en el entorno (parque, institución educativa u otro espacio público) que impiden que usted pueda disfrutar de este espacio público?

Poca iluminación	19
Basuras	21
Personas que no recogen los	13
No hay suficientes zonas verd	6
Mobiliario insuficiente o en m	5
Perros potencialmente peligro	15
Animales viviendo en la calle	18
Presencia de roedores y vecto	7
Presencia de personas o grup	14
Discriminación por apariencia	1
Discriminación por pertenenci	1
Riñas	18
Presencia de establecimientos	9
Presencia de personas que co	15
Presencia de expendedores d	8
Presencia de establecimientos	2
Lotes baldíos o abandonados	11
Presencia de habitantes de calle	5
Presencia de bandas delincue	8
Presencia de policías	6
Ausencia de policías	13
Usted, un familiar o un amigo	5
Ha escuchado sobre la ocurre	13
Usted, un familiar o un amigo	1
Ha escuchado sobre situacion	1
Ninguna de las anteriores	1
Otras	2

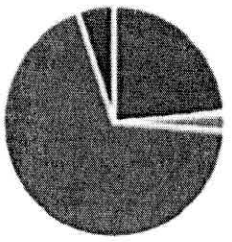


BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

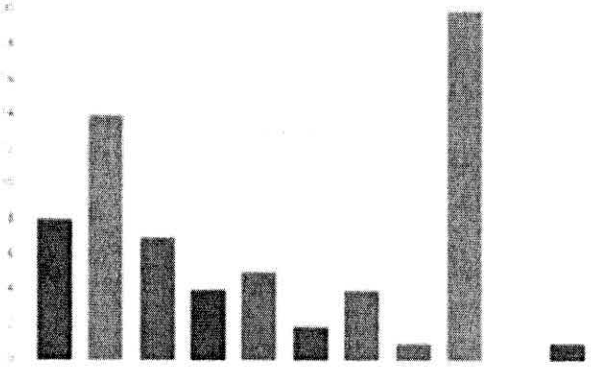
15. ¿Con qué frecuencia ha presenciado o escuchado delitos en el entorno de este lugar? (parque, institución educativa u otro espacio público)

Siempre	9
Solo una vez	1
En varias oportunidades	26
Nunca	2



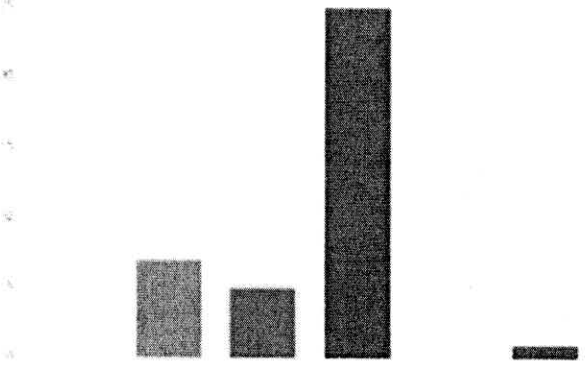
16. ¿Quiénes considera que son las personas que con mayor frecuencia son víctimas de delitos en el entorno de este lugar? (parque, institución educativa u otro espacio público)

Mujeres adultas	8
Hombres adultos	14
Jóvenes	7
Niñas y Niños	4
Adultos (as) mayores	5
Personas LGTBI	2
Personas migrantes	4
Personas consumidoras de sus	1
Cualquier persona puede ser v	20
Ninguno	0
No sabe	1



17. ¿En qué días de la semana se presentan más delitos y/o situaciones conflictivas en el entorno (institución educativa, parque u otro espacio público)

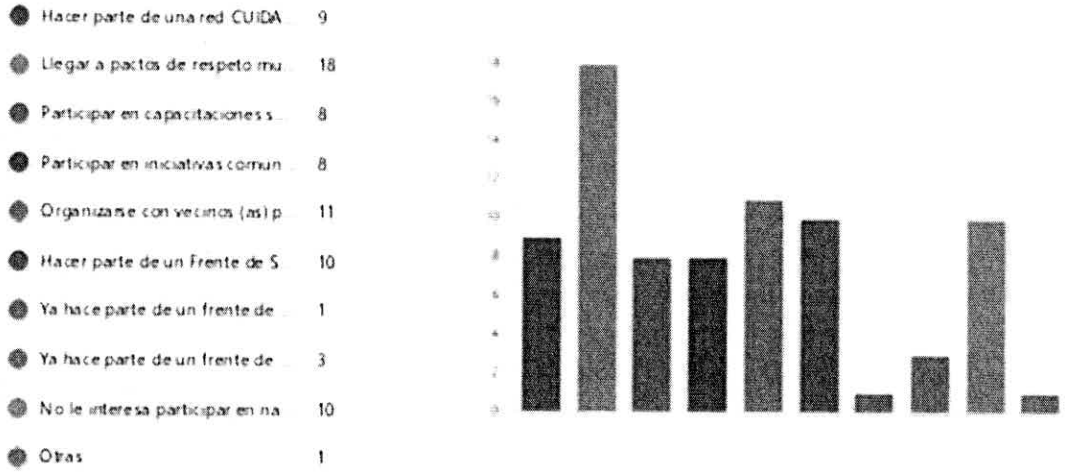
Lunes, Martes, Miercoles	0
Jueves, Viernes y Sabado	7
Domingos y Festivos	5
Cualquier dia	25
Nunca	0
No sabe	1



Fuente: Encuesta secretaria de seguridad convivencia y espacio público, Alcaldía local de Chapinero

Como solución a la problemática de percepción de inseguridad del sector los ciudadanos/vecinos del entorno escolar votaron por algunas posibles soluciones

24. Para resolver los problemas de inseguridad y convivencia del entorno de este lugar (institución educativa, parque u otro espacio público) a usted le gustaría:



Fuente: Encuesta secretaria de seguridad convivencia y espacio público, Alcaldía local de Chapinero

A la fecha, el proyecto de Inversión del Distrito, No. 1738 "Justicia accesible y oportuna para chapinero", que apalanca el cumplimiento de la meta de "vincular 3 Instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar". Para el cumplimiento de la premisa "consolidación de una localidad garante de la vida y la paz de sus habitantes que incentive una cultura de prevención de la violencia, los delitos y las conflictividades, a través de acciones de corrección, promoción y prevención".

1.1 JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el desarrollo de estrategias de sensibilización y formación para el fortalecimiento de resolución de conflictos en el entorno escolar, de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Chapinero", en el marco del proyecto 1738, "Justicia accesible y oportuna para Chapinero", corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el título I Capítulo I del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El FDLCH, no sólo dará cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local "justicia accesible y oportuna para chapinero", sino que permitirá fortalecer las prácticas de seguridad de los estudiantes y la comunidad escolar instituciones educativas distritales de la Localidad de Chapinero.

Con la ejecución del presente proyecto, se vincularán tanto a 240 estudiantes en una estrategia de sensibilización y formación como a su entorno mediante talleres que buscan fortalecer la participación de las niñas y los niños y sus padres y/o administrativos en escenarios de aprendizaje sobre seguridad y convivencia.

A través de este proyecto se aportará al cumplimiento de la meta "Vincular tres instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos". Este proyecto surge como una necesidad identificada de las tres instituciones educativas distritales de la Localidad de Chapinero (Campestre Monteverde, San Martín de Porres y Simón Rodríguez) donde se busca fortalecer la alianza escuela y comunidad en la educación media.
La meta "Vincular tres instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos" corresponde al proyecto 1738 "Justicia accesible y oportuna para chapinero", establecida en el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Chapinero"
1.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: "Contratar la prestación de servicios para sensibilizar, capacitar y fortalecer a la comunidad escolar en la prevención y resolución de conflictos con un manejo asertivo en la mediación, con el fin de generar confianza entre la ciudadanía y autoridades en la localidad de chapinero"

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del siguiente proceso se encuentran justificadas en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.

2.2.1 Código de clasificación de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicio de Asesoría de gestión.	80101600 Gerencia de Proyectos	80101604 Planificación o administración de proyectos

93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141514 Servicios socioculturales
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Servicios de política social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141503 Servicios de planificación social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicio de bienestar social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar "*Contratar la prestación de servicios para promover el acceso a la justicia y la convivencia ciudadana a la comunidad escolar en la Localidad de Chapinero.*"

Corresponde a **la selección abreviada de menor cuantía** de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20) del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.541.000), de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1738 "Justicia accesible y oportuna para chapinero" Valor que incluye IVA y demás impuestos de carácter Nacional y/o Distrital vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.541.000), de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 1738 "Justicia accesible y oportuna para Chapinero" y que corresponde a la meta "Vincular tres instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos" corresponde al proyecto 1738 "Justicia accesible y oportuna para chapinero."

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, solicitud que atendieron: CORPORACION COLOMBIA XXI, EGESCO, IWOKE ASOCIACION MANOS AMIGAS entre otras y con posterioridad se solicitó ampliar la cotización a nuevos ítems; de la misma manera que se tomaron precios de referencia para otros ítem, de procesos que desarrolla el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, tales como los procesos.

ESTUDIO DE MERCADO

RECURSO HUMANO						
No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
1	Coordinador (a)	Coordinador Profesional en psicologia Especializado en psiquiatria, o psicopedagogia, psicologia de familia, social o educativa. Profesional en psicologia. Especializado en psiquiatria, o psicopedagogía, psicología de familia, social o educativa. ejecución de proyectos de educación preferiblemente en	MES	5	$ 4.360.925,00	$ 21.804.625,00

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

		convivencia escolar desde un enfoque pedagógico debidamente certificada.					
2	Tallerista	2 Profesionales en psicología Especializado en psiquiatría, o psicopedagogía, psicología de familia, social o educativa. Profesional en psicología. Especializado en psiquiatría, o psicopedagogía, psicología de familia, social o educativa.	MES	8	$ 4.360.925,00	$ 34.887.400,00	
	SUBTOTALES					**$ 56.692.025,00**	

NOTA: Los precios aquí expuestos incluyen IVA, demás impuestos y tasaciones a las que corresponda. El estudio de mercado en este componente incluye cuatro (4) cotizaciones que se instrumentaliza para definir los precios de mercado como el promedio de las cotizaciones recibidas y el promedio precio final ajustado que incluye valores dispersos con una máximo de tolerancia de desviación menor igual a treinta por ciento (30%) en valores reales para tener un precio objetivo sin incurrir en sobrecostos que incentiven la entrada de proponentes para maximiza su utilidad o que valores muy por debajo del precio de competencia que desincentive la entrada de proponentes. Adicionalmente, se tuvo en cuenta los valores determinados por la resolucióon 136 de 2021 de la Secretaria Distrital de Gobierno para cada uno de los conceptos. El precio unitario ajustado final se obtuvo adoptando el valor mínimo o máximo de la resolución por el concepto descrito, ya que el precio del mercado está fuera del rango estipulado por la norma (Precio de mercado por debajo del rango de la resolución adoptaron el valor mínimo de la norma y precios de mercado por encima del rango de la resolución adoptaron el valor máximo de la norma).

COMPONENTE 1: Piscológico						
No	**Concepto**	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL**	**PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL**
4	Instructor de Yoga (Fase I)	Instructor de yoga.	Horas	36	$ 102.966,27	$ 3.706.785,60
5	Instructor de Kickboxing (Fase II)	Instructor de Kickboxing	Horas	36	$ 166.260,27	$ 5.985.369,60
6	Profesor de Teatro (Fase III)	Profesional en Artes dramáticas.	Hora	72	$ 145.364,17	$ 10.466.220,24
	SUBTOTALES					**$ 20.158.375,44**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NOTA: Los precios aquí expuestos incluyen IVA, demás impuestos y tasaciones a las que corresponda. El estudio de mercado en este componente incluye cuatro (4) cotizaciones que se instrumentaliza para definir los precios de mercado como el promedio de las cotizaciones recibidas y el promedio precio final ajustado que incluye valores dispersos con una máximo de tolerancia de desviación menor igual a treinta por ciento (30%) en valores reales para tener un precio objetivo sin incurrir en sobrecostos que incentiven la entrada de proponentes para maximizar su utilidad o que valores muy por debajo del precio de competencia que desincentive la entrada de proponentes. Adicionalmente, se tuvo en cuenta los valores determinados por la resolucióon 136 de 2021 de la Secretaría Distrital de Gobierno para cada uno de los conceptos. El precio unitario ajustado final se obtuvo adoptando el valor mínimo o máximo de la resolución por el concepto descrito, ya que el precio del mercado está fuera del rango estipulado por la norma (Precio de mercado por debajo del rango de la resolución adoptaron el valor mínimo de la norma y precios de mercado por encima del rango de la resolución adoptaron el valor máximo de la norma).

COMPONENTE 3: FASE I						
No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
7	Mats o tapetes de Yoga	Mat de yoga antideslizante en material PVC.Colores: varios –sujetos a disponibilidad.Medidas: 173 cm x 61 cm.Grosor: 5 mm.	Unidad	80	$ 62.380,00	$ 4.990.400,00
			SUBTOTALES			**$ 4.990.400,00**

NOTA: Los precios aquí expuestos incluyen IVA, demás impuestos y tasaciones a las que corresponda. El estudio de mercado en este componente incluye cuatro (4) cotizaciones que se instrumentalizan para definir los precios de mercado como el promedio de las cotizaciones recibidas y el promedio precio final ajustado que incluye valores dispersos con una máximo de tolerancia de desviación menor igual a treinta por ciento (30%) en valores reales para tener un precio objetivo sin incurrir en sobrecostos que incentiven la entrada de proponentes para maximizar su utilidad o que valores muy por debajo del precio de competencia que desincentive la entrada de proponentes.

COMPONENETE 4: FASE II						
No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
8	Guantes de Box	Material espuma moldeada para amortiguacion óptima, cierre de velcro, exterior de poliuretano y tela de malla micro aireada para facilitar evaciación de del sudor.	Unldad	80	$ 76.163,33	$ 6.093.066,67
9	Manoplas de box	Localizadores, golpeadores, material sintetico PU, relleno de espuma densa poara la proteccion y absorción de impacto	Unldad	80	$ 114.250,50	$ 9.140.040,00
No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

11	Guantes de latex	Desodorizados elaborados con policloruro de vinilo (PVC) de color natural, mareria prima resistente a la rotura por estiramiento y desgarrro.	Caja	10	$ 56.500,00	$ 565.000,00	
12	Spray – atomizador industrial Alcohol	Rociador 1000 ml y alcohol anticeptico	Unidad	6	$ 8.250,00	$ 49.500,00	

No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
13	Termos	Botella ligera, estampada con el nombre de la alcaldía local de chapinero Material: plastico. Capacidad: 750 ml	Unldad	240	$ 8.205,67	$ 1.969.360,00
		SUBTOTALES				**$ 17.816.966,67**

NOTA: Los precios aquí expuestos incluyen IVA, demás impuestos y tasaciones a las que corresponda. El estudio de mercado en este componente incluye cinco (5) cotizaciones (Un (1) oferente solo cotizó para un concepto) que se instrumentalizan para definir los precios de mercado como el promedio de las cotizaciones recibidas y el promedio precio final ajustado que incluye valores dispersos con una máximo de tolerancia de desviación menor igual a treinta (30%) y/o veinte (20%) por ciento en valores reales para tener un precio objetivo sin incurrir en sobrecostos que incentiven la entrada de proponentes para maximizar su utilidad o que valores muy por debajo del precio de competencia que desincentive la entrada de proponentes.

COMPONENTE 5: FASE III

No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
14	Vestuario	Bolsa de Vestuario / disfraces con 15 distintos vestuarios	Unidad	120	$ 20.000,00	$ 2.400.000,00

No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
15	Sonido	Consola digital de 20 canales, , 2 cabinas auto potenciadas de 1000 vatios depotenciaf, 5 microfonos inalambricos,, 5 bases para microfonos	Unidad	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00
16	Cámaras	Videocámara 4K 48MP Ultra HD Cámara de vídeo	unidad	3	$ 352.500,00	$ 1.057.500,00

		para YouTube con WIFI Vlogging				
		SUBTOTALES				**$ 6.457.500,00**

NOTA: Los precios aquí expuestos incluyen IVA, demás impuestos y tasaciones a las que corresponda. El estudio de mercado en este componente incluye cuatro (4) cotizaciones (Un (1) oferente solo cotizó para tres conceptos de cuatro) que se instrumentalizan para definir los precios de mercado como el promedio de las cotizaciones recibidas y el promedio precio final ajustado que incluye valores dispersos con una máximo de tolerancia de desviación menor igual a treinta (30%) y/o veinte (20%) por ciento en valores reales para tener un precio objetivo sin incurrir en sobrecostos que incentiven la entrada de proponentes para maximizar su utilidad o que valores muy por debajo del precio de competencia que desincentive la entrada de proponentes.

COMPONENTE 6: FASE IV						
No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
17	Alquiler de Buses para tour de instituciones	Buses para 80 personas. El transporte debe cumplir con las normas establecidas por el Código Nacional de Tránsito.	Unidad	12	$ 596.666,67	$ 7.160.000,00
18	LAPICERO	Color negro con resaltador, con marca institucional a 1 tinta.	UNIDAD	240	$ 3.266,67	$ 784.000,00
19	Cartillas	Cartilla con carátula impresa sobre propalcote de 200gr, a 4x4 tintas, tamaño 21,5 x 28 cms, con plástico brillante por las dos caras. 32 páginas internas impresas sobre bond de 90gr a 4x4 tintas, refiladas, intercaladas y cosidas al caballete con 2 ganchos.	Unidad	240	$ 34.333,33	$ 8.240.000,00
		SUBTOTALES				**$ 16.184.000,00**

NOTA: Los precios aquí expuestos incluyen IVA, demás impuestos y tasaciones a las que corresponda. El estudio de mercado en este componente incluye cinco (5) cotizaciones que se instrumentalizan para definir los precios de mercado como el promedio de las cotizaciones recibidas y el promedio precio final ajustado que incluye valores dispersos con una máximo de tolerancia de desviación menor igual a treinta (30%) y/o veinte (20%) por ciento en valores reales para tener un precio objetivo sin incurrir en sobrecostos que incentiven la entrada de proponentes para maximizar su utilidad o que valores muy por debajo del precio de competencia que desincentive la entrada de proponentes.

COMPONENTE 7: FASE V						
No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

20	Pintura	Cuñetes de trafico pesado (5 galones), color gris plata	Unidad	12	$	292.078,33	$ 3.504.940,00
21	Brochas	brochas de 5 pulgadas	Empaque individual	60	$	7.352,50	$ 441.150,00
22	Rodillos	Rodillos de 7 pulgadas	Empaque individual	40	$	5.306,67	$ 212.266,67

No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
23	Escobas	Escoba con mango de madera/ pastico de fibra dura.	Unidad	60	$ 3.066,67	$ 184.000,00
24	Recogedores	recogedor con mango de madera/ pastico de fibra dura.	Unidad	60	$ 4.300,00	$ 258.000,00
25	Bolsas	Bolsa Basura 100x120cm 5Und Negra, paquete de 10 unidades	Paquete	60	$ 7.466,67	$ 448.000,00

No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
26	Camisas	Camiseta cuello redondo, 100% algodón, 180 grs, disponible en colores, tallaje de la S a la XL. Incluye una estampación a una tinta en el frente (tamaño 28 x 28 cms).			$ 11.196,00	$ 2.687.040,00
		SUBTOTALES				**$ 7.735.396,67**

NOTA: Los precios aquí expuestos incluyen IVA, demás impuestos y tasaciones a las que corresponda. El estudio de mercado en este componente incluye cuatro (4) cotizaciones que se instrumentalizan para definir los precios de mercado como el promedio de las cotizaciones recibidas y el promedio precio final ajustado que incluye valores dispersos con una máximo de tolerancia de desviación menor igual a treinta (30%) y/o veinte (20%) por ciento en valores reales para tener un precio objetivo sin incurrir en sobrecostos que incentiven la entrada de proponentes para maximizar su utilidad o que valores muy por debajo del precio de competencia que desincentive la entrada de proponentes.

COMPONENTE 8: TODAS LAS FASES

No	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
27	Refrigerio Tipo 1	Sólido proteico de 180 gr, bebida empacada de 200 ml, fruta de cosecha, empacados en material no contaminante se sugiere bolsa de papel.	Empaque individual	1680	$ 5.191,25	$ 8.721.300,00
	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PRECIO AJUSTADO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL AJUSTADO FINAL
28	Video	Video de memorias con Duración entre 10" -15", calidad HD 4K, divulgado en redes institucionales	UNIDAD	1	$ 1.785.551,00	$ 1.785.551,00
		SUBTOTALES				**$ 10.506.000,00**

Columna1	Columna2	Precios finales	Porcentajes
	RH	$ 56.691.062,00	40,34%
COMPONENTE 1	Fase 1	$ 8.697.185,60	6,19%
	Fase 2	$ 23.802.336,27	16,94%
COMPONENTE 2	Fase 3	$ 16.923.720,24	12,04%
	Fase 4	$ 16.184.000,00	11,52%
COMPONENTE 3	Fase 5	$ 7.735.396,67	5,50%
	Transversal	$ 10.506.300,00	7,48%
		$ 140.540.000,77	100,00%

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ASPECTOS GENERALES

El presente estudio del sector busca establecer los parámetros de toma de decisiones en cuanto a indicadores de carácter financiero y organizacional una vez analizado el sector específico o relacionado con el objeto contractual a ejecutar.

ASPECTOS DEL MERCADO

Desde el enfoque de pedagógico con énfasis en educación escolar y de prevención a la violencia, el sector analizado corresponde al sector administración pública, en donde:

Según el BOLETIN TECNICO PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) IV TRIMESTRE 2020 emitido por el DANE el Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 15, 1% (contribuye -3, 0 puntos porcentuales a la

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
2020pr – Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie Original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr - IV / 2019p - IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13.6	11.5	3.3
Explotación de minas y canteras	-29.2	-27.8	3.7
Industrias manufactureras	-4.6	2.5	8.5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	0.9	0.1	3.7
Construcción	-24.1	-22.9	4.1
Comercio al por mayor y al por menor[2]	-13.1	-5.4	20.3
Información y comunicaciones	-2.0	-2.5	2.6
Actividades financieras y de seguros	4.0	5.8	2.0
Actividades inmobiliarias	4.1	3.3	0.7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	-1.9	-0.7	4.4
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	3.4	4.6	2.6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	-9.8	-5.8	8.6
Total Valor agregado	-4.9	-2.0	**7.7**
Total Impuestos - subvenciones	-11.5	-9.1	21.9
Producto Interno Bruto	**-5.5**	**-2.6**	**8.4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para la determinación de la oferta se realizó la consulta en el SECOPII de los posibles oferentes, de acuerdo con los procesos de contratación de los Fondos de Desarrollo local. Sin embargo, no se tienen en cuenta para la determinación de indicadores financieros y de capacidad organizacional ya que la información financiera de dichos posibles oferentes genera incertidumbre al ser de años 2016 y 2017. Dichas entidades son:

ORGANIZACIÓN	NIT
FUNDACIÓN FORO CÍVICO	830.044.030-1
IWOKE	900094963-5
CORPORACION COLOMBIA XXI	
FUNDACION FUCCA	800.220.563-0
CONADES	832003656-3
EGESCO	900175862-8
CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIA "CORSERVICOL"	900004535-1
CORPORACION AMAUTA	9001923059
FUNPROSCA	9000370850
CIDECC	8301459742

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con la finalidad de contextualizar este tipo procesos con relación a proyectos con el mismo objetivo de impacto social, se realizó una revisión previa en el SECOPII, de los procesos llevados a cabo por la Alcaldía Local de Chapinero durante los años 2018 a la fecha, mencionando algunos a continuación:

AÑO DE CONTRATACION	ENTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR CONTRATADO	NO PROCESO
2019	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GENERAR SESIONES INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LA PREVENCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD TEMPRANA EN EL MARCO DE LA NO VIOLENCIA Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO	Menor cuantía	$66.542.278	FDLCH-SAMC-003-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
2020	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL	PRESTACION DE SERVICIOS PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA CONVIVIENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINEROA LA JUSTICIA A ESPACIOS SEGUROS	Menor cuantía	$158.856.590	FDLCH-SAMC-007-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

De igual forma, se consultó en el SECOPII las contrataciones similares realizadas por los demás Fondos de Desarrollo Local durante el mismo periodo, así:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

AÑO DE CONTRATACION	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO	NO PROCESO
2019	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA VINCULAR A LÍDERES Y LIDERESAS DE LA LOCALIDAD EN PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO, ASÍ COMO, LA ORIENTACIÓN A FAMILIA	143.626.285	FDLCB-PSAMC-003-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
2019	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN". EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO.1577, USACA, MARIPOS	167.236.632	FDLUSA-SAMC-008-2019 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
2019	ALCALDIA LOCAL DE BOSA	ACCIONES EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES (Presentación de oferta)	499.902.538	FDLB-LP-003-2019 (Presentación de oferta)
2018	ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES	PROCESO DE PREVENCION DE VIOLENCIAS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	148.000.000	FDLM-PSAMC-180-2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
2019	ALCALDIA	ORIENTACION Y	549.600.407	FDLK-LP-3-2019

	LOCAL DE KENNEDY	ASESORIA FAMILIAR PARA LA PREVENCION DE VIOLENCIA INFANTIL, SEXUAL E INTRAFAMILIAR, PREVENCION DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA Y JORNADAS DE PROMOCIÓN DE BUEN TRATO (Presentación		(Presentación de oferta)
2020	ALCALDIA LOCAL DE BOSA	REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA FAMILIAR, PREVENCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANAS, Y POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO	224.187.956	FDLB-PSAMC-007-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
2020	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA SENSIBLIZAR A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD EN PROCESOS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO	139.724.107	FDLCB-PSAMC-001-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Con base en la información obtenida en el aparte "análisis de la demanda", se procedió a identificar los indicadores (financieros y de capacidad organizacional) solicitados en los procesos respectivos, de tal manera que se tuviese información base para la determinación de INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO, RENTABILIDAD SOBRE

ACTIVOS, de 9 procesos SECOPII así:

ENTIDAD	PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ B/D	INDICE DE ENDEUDAMIENTO E/C	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES I/J	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO H/F	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS G/C	CAPITAL DE TRABAJO C
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FDLCH-SAMC-003-2019 (Manifestacion de interes Menor Cuantia) (Presentacion de oferta	2	44	5	5%	10%	100%
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL	FDLCH-SAMC-007-2020 (Manifestacion de interes Menor Cuantia) (Presentacion de oferta)	1,53	49	3	7,5%	5,50%	100%
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	FDLCB-PSAMC-003-2019 (Manifestacion de interes Menor Cuantia) (Presentacion de oferta)	2	50	3	7%	5%	100%
ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN	FDLUSA-SAMC-008-2019 (Manifestacion de interes Menor Cuantia) (Presentacion de oferta)	1,43	51	4,16	9%	5%	100%
ALCALDIA LOCAL DE BOSA	FDLB-LP-003-2019 (Presentacion de oferta)	1,55	47	1,5	11%	7%	100%
ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES	FDLM-PSAMC-180-2018 (Manifestacion de interes Menor Cuantia) (Presentacion de oferta)	2	35	1	8%	6%	100%
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY	FDLK-LP-3-2019 Presentacion de oferta)	1,3	45	3,8	11%	6%	100%
ALCALDIA LOCAL DE BOSA	FDLB-PSAMC-007-2020 (Manifestacion de interes Menor Cuantia) (Presentacion de oferta)	1,55	50	3,5	6%	5%	100%
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	FDLCB-PSAMC-001-2020 (Manifestacion de interes Menor Cuantia) (Presentacion de oferta)	1,4	45	4	3%	7%	100%
PROMEDIO		1,66	46,22	3,22	8%	7%	100%
MEDIANA		1,55	47	3,5	8%	6%	100%
DESVIACION ESTANDAR		0,26	4,92	1,26	3%	2%	0%

RESULTADO DE INDICADORES:

Teniendo en cuenta la información referenciada, se concluye los siguientes indicadores que suavizan el resultado del análisis del sector es la mediana. Los indicadores bases de análisis son estos:

TIPO DE INDICADOR	MEDIANA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,55
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 47%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual a 3,50

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o Igual a 8,00%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual a 6,00%

Es importante tener en cuenta que según la desviación estándar obtenida se puede prever que, si bien es cierto, los indicadores representan la mediana de todas las empresas analizadas, pueden existir posibles oferentes que estén muy por debajo/encima de estos indicadores. Situaciones que deberán ser analizadas en el momento de ejecución del proceso.

Por esta razón es importante que se analice estas posibles situaciones a través del análisis de Tallos y Ramos y muestra podada que se presenta a continuación:

Índice de liquidez:
Muestra inicial: 9 procesos SECOPII.

PROMEDIO	1,66
MINIMO	1,40
MAXIMO	2,00
CANTIDAD DE DATOS	9

MINIMO	MAXIMO	Clase	Frecuencia
1,40	1,55	1,55	4,00
1,55	1,70	1,70	2,00
1,70	1,85	1,85	0,00
1,85	2,00	2,00	0,00
2,00	2,15	**y mayor...**	**3**

Se concluye que la gran proporción de posibles oferentes pueden solicitar indicadores de liquidez entre el **1,47 y 1.7**.

Índice de endeudamiento
Muestra inicial: 9 procesos SECOPII.

PROMEDIO	0,46
MINIMO	0,35
MAXIMO	0,51
CANTIDAD DE DATOS	9

MINIMO	MAXIMO	Clase	Frecuencia
35,0%	37,7%	37,7%	1
37,7%	40,3%	40,3%	0
40,3%	43,0%	43,0%	0
43,0%	45,7%	45,7%	3
45,7%	48,3%	48,3%	1
48,3%	51,0%	51,0%	4
		y mayor...	0

En concluye que la gran proporción de posibles oferentes pueden solicitar indicadores de endeudamiento hasta en un **51%**.

Razón de cobertura de intereses
Muestra inicial: 9 procesos SECOPII.

PROMEDIO	3,22
MINIMO	1,00
MAXIMO	5,00
CANTIDAD DE DATOS	9

MINIMO	MAXIMO	Clase	Frecuencia
1,00	2,00	2,00	2,00
2,00	3,00	3,00	2,00
3,00	4,00	4,00	3,00
4,00	5,00	5,00	2,00
		y mayor...	0

En concluye que la distribución de la muestra es uniforme en todos los rangos; es decir mínimo 3 a 4 en este indicador.

Rentabilidad sobre el patrimonio
Muestra inicial: 9 procesos SECOPII.

PROMEDIO	0,08
MINIMO	0,03
MAXIMO	0,11
CANTIDAD DE DATOS	9

MINIMO	MAXIMO	Clase	Frecuencia
3,0%	5,0%	5,0%	2
5,0%	7,0%	7,0%	2
7,0%	9,0%	9,0%	3
9,0%	11,0%	11,0%	2
		y mayor...	-

En concluye que la gran proporción de posibles oferentes pueden solicitar indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio mínimo del **7% al 9 %.**

Rentabilidad sobre activos
Muestra inicial: 9 procesos SECOPII.

PROMEDIO	0,07
MINIMO	0,05
MAXIMO	0,10
CANTIDAD DE DATOS	9

MINIMO	MAXIMO	Clase	Frecuencia
5,0%	6,3%	6,3%	5
6,3%	7,5%	7,5%	2
7,5%	8,8%	8,8%	1
8,8%	10,0%	10,0%	-
		y mayor...	**1**

En concluye que la gran proporción de posibles oferentes pueden solicitar indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio mínimo del **5 al 6%.**

CONCLUSIÓN INDICADORES

Teniendo en cuenta la información referenciada, se concluye los siguientes indicadores a solicitar en el presente proceso son:

TIPO DE INDICADOR	MEDIANA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 1,47
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 51%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 3
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual 7,00%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual 5,00%

* Según la información consultada, la política utilizada por los FDL es 100% del presupuesto oficial.

ANALISIS GRUPO INTERDISCIPLINARIO SOBRE EL NUMERAL ANTERIOR Atendiendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector en donde se establece en cuanto al análisis gráfico que "*antes de realizar otros tipos de análisis pues la ayuda visual permite sacar conclusiones respecto al comportamiento de los datos con los que se cuenta.*" Aunado a la información resultante de los análisis de indicadores, se concluyó actualizar los indicadores de Rentabilidad sobre patrimonio y sobre activos teniendo en cuenta los mínimos, máximos y el comportamiento de la distribución de los datos analizados en dichos numerales; propendiendo por la búsqueda de pluralidad de oferentes en el posible proceso de contratación, quedando así:

TIPO DE INDICADOR	INDICADORES INICIALES	INDICADORES FINALES
INDICE DE LIQUIDEZ	1,55	**Mayor o igual 1,47**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	47%	**Menor o igual 51%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	3,50	**Mayor o igual 3**
	-	-
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	8,0%	**Mayor o igual 7,0%**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	6,0%	**Mayor o igual 5,0%**

Según la información consultada, la política utilizada por los FDL es 100% del presupuesto oficial

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las

condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 2015, se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural ó representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación.

	Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: **1. Carta de presentación de la propuesta**, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. **2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía** vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. **3. Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 50 años).** **4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica** (cámara de comercio o el que haga sus veces) con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. **5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.** En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. f) NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a

	la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos

	extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. **6. Compromiso de Transparencia** **7. Certificación de revisor fiscal o contador para micro, pequeña o mediana empresa, según corresponda.** **8. Certificación de lista restrictiva lavado de activos.** **9. Certificados:** a. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional).

	e. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). f. Certificado delitos sexuales. **10. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT** vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **11. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá). **12. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP),** Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme hasta el término del traslado de las evaluaciones conforme al Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 el certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones **13. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista

	de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

	14. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **15. Garantía de Seriedad de la Propuesta El PROPONENTE** deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Titulo III, desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, por cualquiera de los siguientes mecanismos:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta, asignado a este proceso, con una vigencia conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.
	Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener información

<table>
<tr>
<td>Capacidad Financiera.</td>
<td>de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre vigente a la vigencia indicada, es decir, será causal de rechazo.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para estos efectos se analizarán los índices de Capital de Trabajo, Capital Real, Liquidez, Endeudamiento, EBITDA, Crecimiento de EBITDA e indicador de Riesgo, así

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>PARAMETRO SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual a 1.4</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Activo Corriente – Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual al 100% del P.O.</td></tr>
<tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td>Menor o igual al 60%</td></tr>
<tr><td>Cobertura de Intereses</td><td>Utilidad Operacional / Gastos por intereses</td><td>Mayor o igual a 1,5</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Capacidad de Organización del Proponente.</td>
<td>La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente.
Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el Fondo de Desarrollo Local tendrá en cuenta información contable de acuerdo con el Decreto 579 de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe estar contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP actualizado y en firme a la fecha de recepción de las mismas. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o igual a 0,05</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,03</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán establecidos de acuerdo al porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tenga dentro del consorcio o unión temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.
Condiciones de Experiencia.	El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su objeto alguna de las siguientes actividades: PREVENCIÓN DEL DELITO O CULTURA CIUDADANA O RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O RESOLUCION DE CONFLICTOS EN COMUNIDAD ESCOLAR O RUTAS Y MECANISMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. que para el caso será de (155 SMLV). Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, debe cumplir con las actividades descritas en el párrafo anterior; objetos similares a los bienes que ofrecerá al Fondo de Desarrollo Local, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Nota 1: Al menos uno (1) uno de los contratos relacionados debe haber sido suscrito con una entidad pública Nota 2: Los contratos deben estar registrados obligatoriamente en uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC. En caso de que el proponente relacione más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los 3 primeros en su orden. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" **5.1.2.1.1 Cada certificación deberá contener la siguiente información:**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	5. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación 6. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo 7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación 8. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones. Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local. • Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato junto con el acta de liquidación del contrato o acta de recibo final y/o certificación expedida por el representante legal de la entidad, o el área responsable de dicho trámite, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación del contrato. • Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato; además del documento que acredita la liquidación del contrato y acta que determine las actividades ejecutadas. • Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. • Si la participación del Proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

<table>
<tr><td></td><td>

- El Proponente deberá cumplir con la experiencia solicitada, de no cumplir la propuesta se tendrá como NO HABILITADA.

Los anteriores criterios se verificarán únicos y exclusivamente con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los contratos celebrados por el interesado con objetos similares a los bienes que ofrecerá al Fondo de Desarrollo Local, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes.</td><td>

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y en el pliego de condiciones La experiencia que demuestre el oferente, deberá estar inscrita en el RUP y en caso de que los proponentes se presenten en estructura plural, cada uno deberá presentar la experiencia en el RUP. El proponente debe acreditar experiencia en mínimo 3 de los siguientes códigos

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80100000 Servicio de Asesoría de gestión.</td><td>80101600 Gerencia de Proyectos</td><td>80101604 Planificación o administración de proyectos</td></tr>
<tr><td>93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>93140000 Servicios comunitarios y sociales</td><td>93141500 Desarrollo y servicios sociales</td><td>93141514 Servicios socioculturales</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Servicios de política social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141503 Servicios de planificación social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141506 Servicio de bienestar social
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural

Nota: Se debe anexar el formato de experiencia identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente. Nota: la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación (circular externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE)

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015. el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características

técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5.2.1	PROPUESTA ECONOMICA	60
5.2.2	FACTOR ADICIONAL	30
5.2.3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
Total		**100 PUNTOS**

5.2.1 PROPUESTA ECONOMICA – Oferta Económica (60 PUNTOS)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor base del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra errores aritméticos, o la omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local no corregirá errores aritméticos con lo que con lleva a que se asignará cero (0) puntos en la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y global no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial sea por precios unitarios o por el valor total establecido por la entidad. En caso que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en previa consideración de los siguientes aspectos:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, descuentos correspondientes a que haya lugar.

2.El proponente deberá presentar el valor de cada uno de los ítems solicitados, teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica.

3.La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

A tener en cuenta:

- ✓ Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.
- ✓ La propuesta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II.

Nota: El proponente NO podrá exceder los valores promedio establecidos en el estudio de costos que estructura el presupuesto oficial de la contratación para cada uno de los ítems (unitario y Total), ya que dichos valores tope son producto de un estudio juicioso del mercado y su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública. En caso de que el proponente EXCEDA dichos topes promedio, la oferta procederá a ser RECHAZADA. En caso de la oferta económica presentada exceda el presupuesto oficial, será RECHAZADA.

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los **primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM** que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
Desde 00 hasta 24	1	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	2	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	4	Menor valor

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

b. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $x\ (1 - (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X

Puntaje i = $x\ (1 - 2\ (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores mayores a X

X = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [puntaje máximo] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A ; [puntaje máximo] x $(1 - 2(\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores mayores a X_A }

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se describen a continuación.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5
n a ∞	Nv

Y así sucesivamente por cada tres ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[illegible]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[illegible]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

e. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor por precio unitario y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor por precio unitario de cada oferta a la oferta con el menor valor por precio unitario, como resultado de aplicar la fórmula que se indica.
Para la aplicación de este método, la Alcaldía Local de Chapinero procederá a determinar el menor valor por precio unitario de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta. como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos se tendrá en cuenta HASTA EL SÉPTIMO DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.

5.2.2 FACTOR ADICIONAL (MAXIMO 30 PUNTOS)

Se tendrá como puntaje adicional quien proponga contratar personal de la localidad de Chapinero, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Al proponente que mediante carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, ofrezca el 100% del recurso humano residente de la localidad de Chapinero	15 puntos
Al proponente que mediante carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, ofrezca el 75% del recurso humano residente de la localidad de Chapinero	10 puntos
Al proponente que mediante carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, ofrezca el 50% del recurso humano residente de la localidad de Chapinero	5 puntos
Si el proponente no incluye ningún recurso humano	0 puntos

Al proponente que mediante carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local, la entrega de 10 mats de yoga, 10 guantes de boxeo y 10 manoplas del componente psicológico.	15 puntos

Al proponente que mediante carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local, la entrega de 5 mats de yoga, 5 guantes de boxeo y 5 manoplas del componente psicológico.	10 puntos
Al proponente que mediante carta de manifestación debidamente firmada por el representante legal, ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local, la entrega de 3 mats de yoga, 3 guantes de boxeo y 3 manoplas del componente psicológico.	5 puntos
Si el proponente no adiciona ningún elemento	0 puntos

5.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, asignará el siguiente puntaje:

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los elementos ofrecidos:

CONDICION	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando

todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia

en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2019). A través de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, el cual será establecido en el numeral 11.4.1. "sorteo de balotas"

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLCH, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
(se adjunta a este documento la matriz de riesgos)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	Plazo
Cumplimiento		X		X	20%	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5%	5% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del contrato.
Calidad del servicio			X	X	20%	20% del valor total del contrato. Duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		X		Valor no inferior a 200 SMMLV duración igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

						suscripción de acta de inicio

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, y revisado lo publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 mayo de 2012, en los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento Nacional de Planeación, se encontraron los siguientes acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que aplican para la Alcaldía Local de Chapinero.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXISTE ALGUNA EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO

TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Bienes y Servicios $818.781.000 Servicios de Construcción $20.469.524
	PERÚ	
CHILE		Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de Construcción $20.466.258.000
COSTA RICA		Bienes y Servicios $1.418.116.000 Servicios de Construcción $20.868.078.000
ESTADOS AELC		Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de Construcción $20.465.000.000
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	Bienes y Servicios $245.784.840 Servicios de Construcción $20.465.000.000
	HONDURAS	
UNIÓN EUROPEA		Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de Construcción $20.466.500.000

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACÍFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS

14. Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato **es de cinco (5) meses**, una vez suscrita el acta de inicio.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1.Suscripción del contrato
2.Expedición del registro presupuestal
3.Presentación y aprobación de las respectivas pólizas
4.Suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($140.541.000),

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a. Un primer pago será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión y/o interventoría del contrato y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

   - ✓ la presentación del primer borrador del programa pedagógico de resolución de conflictos.
   - ✓ Hojas de vida de los talleristas y profesionales contratados para los componentes.
   - ✓ Plan de trabajo de todos los componentes y su respectiva fase.
   - ✓ ¿cómo se abordará las charlas en cada fase y cuál será el hilo conductor de las fases entre sí?
   - ✓ Informe de la población definida y a intervenir en las instituciones. (240) estudiantes.

b. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, de acuerdo al cronograma aprobado por la supervisión y/o interventoría del contrato y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

✓ Finalización de actividades equivalentes al componente psicológico en su totalidad en las tres instituciones educativas propuestas. (240) estudiantes.

- ✓ Ejecución y avance de actividades equivalentes al componente de formación.

c. Un tercer pago, será del treinta por ciento (30%) de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión y/o interventoría del contrato, previa presentación del segundo informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Apoyo a la Supervisión del contrato, y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- ✓ Finalización de la fase III (240) estudiantes equivalentes al componente formativo en su totalidad en las tres instituciones educativas propuestas.
- ✓ Ejecución y avance de la fase IV actividades equivalentes al componente de formativo.

2. Un cuarto pago del 20%.del valor del contrato ejecución y avance de actividades equivalentes al cien (100%) de acuerdo al cronograma aprobado por la Supervisión y/o interventoria del contrato, previa presentación del tercer informe de ejecución por parte del contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Apoyo a la Supervisión del contrato, y acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- ✓ Finalización del componente formativo en su totalidad en las tres instituciones educativas propuestas. (240) estudiantes.
- ✓ Finalización del componente Acción comunitaria en su totalidad en las tres instituciones educativas propuestas. (240) estudiantes.
- ✓ Entrega de formatos de caracterización y seguimiento con la información de cada uno de los 240 estudiantes.
- ✓ Entrega de todos los documentos, actas, manuales y demás solicitados en el anexo técnico.
- ✓ Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Dichas sumas se pagarán previa expedición del certificado de cumplimiento, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo

con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de La Secretaria de Hacienda del Distrito, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

El **CONTRATISTA** está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. ***Cuando se trate de personas naturales*** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. ***Cuando se trate de personas jurídicas***. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. El contratista debe tener en cuenta los lineamientos generales para la incorporación de criterios ambientales en la contratación con la Alcaldía Local de Chapinero, contemplados en la "*ficha sostenible de contratación*" y en específico a la ficha 17 "*Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar*" con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales.
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 3 y sus parágrafos del Decreto Distrital 332 del 2020", por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las exigencias y procesos determinados en el anexo técnico del contrato.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Realizar el reporte mensual de personas atendidas y espacios seguros establecidos, en el formato que se estime para tal.
4. Adelantar la ejecución del contrato orientada hacia el logro de las metas y objetivos de acuerdo al cronograma aceptado, y según especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
5. Garantizar la eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su calidad
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo
7. Acatar las recomendaciones que haga supervisor del contrato y el comité técnico del contrato.

8. Cumplir con todas las condiciones de la propuesta presentada, el análisis de conveniencia y el proyecto formulado por EL FONDO, los cuales declara conocer de antemano y aceptar completamente, y que sirvieron de base para la celebración del contrato y forman parte integrante del mismo.
9. Solicitar la aprobación de todas las piezas comunicativas a la oficina de prensa de la Alcaldía local y con el aval del comité técnico del contrato.
10. Entregar los informes correspondientes dentro de los términos establecidos de acuerdo a los avances del proyecto al supervisor (a) y/o interventor (a).
11. Ingresar al Almacén de del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero los elementos contemplados en el proyecto.
12. Entregar al final del proyecto un informe cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, bien estructurado que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del proyecto.
13. Entregar archivo fotográfico de las diferentes actividades realizadas junto con el informe final.
14. El contratista debe tener en cuenta los lineamientos generales para la incorporación de criterios ambientales en la contratación con la Alcaldía Local de Chapinero, contemplados en la "ficha sostenible de contratación" con el fin de disminuir los impactos ambientales generados en la adquisición de bienes y servicios institucionales.
15. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas en el factor de calidad.
16. El contratista está en la obligación de cumplir lo establecido en el Articulo 3 y sus parágrafos del Decreto Distrital 332 del 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
8. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 3 y sus parágrafos del Decreto Distrital 332 del 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Chapinero o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde local de Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero.

Elaboró	Dependencia	Firma
Santiago Alejandro Cárdenas Caballero	Oficina de Planeación FDLCH	
Revisó	**Nombre - Dependencia**	**Firma**
Cesar Corredor	Abogado asesor de Despacho	
Anderson Mejía	Abogado Oficina de Contratos	
Juan Francisco Plata	Estructurador Financiero	
Aprobó	**Fecha**	
Comité de contratación		